

**AUTORIZESE AMPLIACION DE GIRO EN MERCADO DE ABASTO TIRSO DE MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

Recoleta, **08 OCT. 2015**

DECRETO EXENTO N° **N°3022**

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Marisol Ester Moreno Cárdenas, con ingreso N° 674 de fecha 24 de agosto del 2015; Informe inspectivo favorable de fecha 27 de agosto del 2015; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 09 de septiembre de 2015. y

**TENIENDO PRESENTE:** Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y la Ordenanza N°54 de fecha 27 de Julio del 2011, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZESE** ampliación de giro a artículos de aseo, al Rol Patente N° 2-744529, nombre de **MARISOL ESTER MORENO CÁRDENAS**, Cédula de identidad N° [REDACTED] quedando como giro definitivo abarrotes, lácteos, bebidas y artículos de aseo, en el Local N° 136 del Mercado de Abasto Tirso de Molina, a partir del 2° semestre del 2015.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y una vez hecho a archivo



JORR/VCM/mcrc  
28.09.2015 / Ingreso N° 674